



Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000071972622



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO,
SITO EN AV. BELGRANO (N) 525

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: ALFREDO ALEJANDRO AYDAR
Domicilio: 20218705724
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	6858/2023				PENAL	S	N	N
N° ORDEN	EXPT. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Incidente N° 3 - DENUNCIADO: SAT, SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN s/INCIDENTE DE RECUSACION

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santiago del Estero, de octubre de 2023.

Fdo.: RAMON MARCELINO FERREIRO, SECRETARIO DE JUZGADO



Poder Judicial de la Nación

SEÑOR JUEZ:

EN _____ DE _____ DE 2023 SIENDO
LAS _____ HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO
PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE
INTERESADO _____ Y _____ RESPONDIENDOSE A MIS
LLAMADOS UN PERSONA QUE DIJO SER
Y AQUEL _____ VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLE HACIENDOLE
ENTREGA DE _____ DUPLICADO _____ DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE
COPIA _____ PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (n) N° 525.- Tel-fax 0385-4218514.- email: jfsantiagodelesterosecpenal@pjn.gov.ar

MMCA
6858/2023-“Incidente N° 3 - DENUNCIADO: SAT, SOCIEDAD
AGUAS DEL TUCUMAN s/INCIDENTE DE RECUSACION”.-

Santiago del Estero, de octubre de 2023.-

Y VISTOS: los autos caratulados: “Incidente N° 3 - DENUNCIADO: SAT, SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN s/INCIDENTE DE RECUSACION, Expte. N° 6858/2023/3, en estado de resolver la recusación planteada.

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 01/06 los Dres. Fernando Poviña y Sebastián Argibay Lapalma, abogados defensores de Augusto Jorge Guraiib (Presidente del directorio de S.A.T), recusan al perito el Centro de Medicina Tropical de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, por encontrarse afectada la garantía de imparcialidad e independencia, que dispone la ley procesal, solicitan que se suspenda la ejecución de la pericia, dejando sin efecto la extracción de muestras ordenadas, con habilitación de días y horas inhábiles a tal efecto. Manifiestan que para el caso de que igualmente se ordene la ejecución de la medida tenga por ofrecidos los peritos contralores, autorizándolos a participar de forma conjunta o indistinta, teniendo presente la reserva de proponer puntos de pericia y lugares de extracción. Que, en sus fundamentos manifiestan que el denunciante Aydar, adjunta como incriminatorio, en su denuncia, un informe emitido por el Centro de Medicina Tropical y el Laboratorio Central del Hospital Nacional de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, suscripto por los Profesores Mgter. Guillermo



#38251398#387248402#20231017123024485



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (n) N° 525.- Tel-fax 0385-4218514.- email: jfsantiagodelesterosecpenal@pjn.gov.ar

MMCA

Fernández, Dr. Hugo Luis Pizzi, Bioq. Esp. Ana Valeria Ocaña Carrizo y Bioq. Esp. Ana María Gasparotto. Expresan que, Aydar manifiesta “*que mantuvo conversaciones telefónicas con Hugo Pizzi, quien le manifestó la necesidad de ampliar el informe que se adjuntó a la denuncia, y solicita que cite a Hugo Pizzi como testigo a los fines de que se expida sobre el informe realizado y la factibilidad de realizar nuevos estudios*”. Refieren, que constituyen motivos insuperables que tanto las instituciones propuestas por el MPF como sus integrantes, participen en el proceso en calidad de peritos. Agregan que uno de los querellantes particulares celebró un convenio de colaboración entre Fiscalía de Estado de la Provincia y la Universidad Nacional de Santiago del Estero, participando de la ceremonia como decano de la FCM-UNC Rogelio Pizzi y el médico infectólogo Hugo Pizzi, acompaña nota periodística (incorporada a fs.4/6). Que entienden que permitir la intervención de estas instituciones y personas, viola la garantía constitucional de defensa en juicio, debido proceso e imparcialidad de los auxiliares de justicia (peritos), recusándolos con causa, por lo que proponen como perito de parte al Gerente de Medio Ambiente de SAT Héctor Rezzónico y al Jefe de Medio Ambiente de SAT Juan Carlos Lafuente.-

II) Que a fs. 09/10 el MPF, representado por la Dra. Indiana Garzón, contesta la vista del planteo de recusación de los peritos, emite dictamen, solicitando el rechazo de la recusación planteada por los Dres. Argibay Lapalma y Poviña. Al hacerlo, luego de una breve reseña de la causa, manifiesta respecto de la recusación que el art. 256 del CPPN establece que las causas legales de



#38251398#387248402#20231017123024485



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (n) N° 525.- Tel-fax 0385-4218514.- email: jfsantiagodelestero.secpenal@pjn.gov.ar

MMCA

excusación y recusación de los peritos son las mismas que para los jueces. Que, en ese sentido, no se encuentran a lo largo de la presente causa, elementos que configuren alguno de los supuestos para encuadrar las designaciones realizadas en causales de recusación. Que, entiende que, del estudio encomendado al Centro de Medicina Tropical (dependiente de la UNC) el mismo actúa como institución integrante de una Universidad Pública, y que es el Centro el que designará un experto en la materia y que realizará un trabajo objetivo que de ninguna manera pueda inducirse, a modo de futurismo que estará teñido de parcialidad. Expresa que, el Convenio celebrado con Fiscalía de Estado y la Universidad Nacional de Santiago del Estero, es un acuerdo de colaboración entre instituciones públicas y gubernamentales, no resultando ser un impedimento para encomendar a una de ellas la realización de una medida judicial, como en este caso el análisis químico de muestras de aguas, que las mismas fueron tomadas por una fuerza de seguridad (GNA) cumpliendo con todos los recaudos de ley y preservando la debida cadena de custodia desde su recolección hasta su lugar de destino. Señala que en la medida practicada los técnicos que recolectaron las muestras, también tomaron las correspondientes contramuestras, las que se encuentran resguardadas para que la defensa pueda ejercer el debido contralor de las mismas, atento a que ofrecieron perito de parte. -

III) Que a fs. 12/13 vta. contesta vista el Fiscal de Estado de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Raúl Abate y el Dr. Julio M. Acuña, quien está a cargo de la Dirección de Asuntos Penales y Medio Ambiente de la misma, solicitando el íntegro rechazo de la



#38251398#387248402#20231017123024485



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (n) N° 525.- Tel-fax 0385-4218514.- email: jfsantiagodelesterosecpenal@pjn.gov.ar

MMCA

recusación planteada por los Dres. Argibay Lapalma y Poviña, fundamentando que se trata de un cuestionamiento abstracto y genérico (a todos y por las dudas), sin contener agravios concretos que den sustento a la pretensión. Que, se encomendó una investigación a dos universidades nacionales de las más prestigiosas de la región, lo que no deja duda en cuanto a seguridad y calidad del trabajo de las mismas, como así también de la imparcialidad y experiencia en sus procedimientos. Sostiene que no se cumplen ninguna de las causales o supuestos exigidos para que prospere el planteo recursivo. Agrega que el convenio firmado entre la UNSE y la provincia de Santiago del Estero, no es un obstáculo para que el juez pueda solicitar a una de ellas el análisis de cualquier tipo, como en el caso que nos ocupa muestras de agua extraídas con la mayor seguridad y debida cadena de custodia. Que, en ese marco convenido, el fin es que se lleve a cabo acciones técnicas, académicas y de investigación para el cuidado del medio ambiente, cuyo debido resguardo en el caso de Santiago del Estero, constituye una política de Estado. Expresa que la defensa tuvo el debido conocimiento del lugar, día y hora en se procedería a la extracción de muestras, así como también las tareas que debían llevarse a cabo posteriormente, que se tuvo presente la participación de los peritos de parte en reguardo de sus propios derechos e intereses, y que se recolectaron las respectivas contra muestras que se encuentran a disposición de las partes. -

IV) Que, a fin de resolver el planteo efectuado, se debe advertir que la presente investigación se lleva a cabo para develar la presunta comisión del delito de contaminación de aguas. Que, es dable



#38251398#387248402#20231017123024485



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (n) N° 525.- Tel-fax 0385-4218514.- email: jfsantiagodelesterosecpenal@pjn.gov.ar

MMCA

señalar que la causa se inicia como consecuencia de una denuncia realizada por Alfredo Aydar contra la Empresa SAT (Sociedad Aguas del Tucumán), por la supuesta contaminación de aguas con afluentes cloacales, delito previsto y penado en la Ley 24.051, acompañando un estudio realizado el 24/10/2022 por el “Centro de Medicina Tropical” de la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, en el que se procesaron muestras de agua tomadas en el Río Salí, el que indicó que se detectó el desarrollo de bacterias coliformes, sugiriendo la contaminación fecal de las aguas. Que, en fecha 28/08/2023 se dispuso librar oficio a la UNICRIEFOR –GNA para que en coordinación con personal de la Secretaría Técnica de Saneamiento Ambiental dependiente de la Dirección General de Medicina preventiva del Ministerio de Salud de Santiago del Estero, se constituyan en dos puntos: a) Paraje geolocalizado, localidad denominada “Los Bulacios” de la provincia de Tucumán, se proceda a la extracción de muestras y contra muestras sobre los márgenes del Río Salí y b) en la ubicación geo referencial S 27° 31’ 34.2’’ y W 064° 53’ 29.2’’, dentro del Embalse de Río Hondo de ésta provincia; en los cauces se proceda a extraer muestras y contramuestras, las cuales deberán ser individualizadas en su contenido y punto de extracción preservando su cadena de custodia y remitir las mismas al Centro de Medicina Tropical de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de su procesamientos, para determinar composición física, química y bacteriológica del agua, si la mismas presenta toxicidad y en que niveles y si posee elementos en infracción a la Ley 24.051. Que posterior a ello, Fiscalía de Estado de la provincia de Santiago del



#38251398#387248402#20231017123024485



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (n) N° 525.- Tel-fax 0385-4218514.- email: jfsantiagodelesterosecpenal@pjn.gov.ar

MMCA

Estero, en su carácter de querellante, solicita que algunas muestras sean remitidas a la Universidad de Santiago del Estero para el estudio de gases y ácidos. Que UNICRIEFOR-GNA, informa que las actividades periciales se llevarán a cabo el día 12/09/2023 a partir de las 09:00hs., siendo notificadas de la misma todas las partes el día 07/09/2023. Que el 11/09/2023 a las 12:26 hs., los abogados defensores del SAT, promueven incidente de recusación con causa en contra de los organismos y/o sus integrantes que llevaran a cabo la pericia ordenada oportunamente. Que en fecha 12/09/2023 se lleva a cabo la extracción de muestras y contramuestras en los puntos indicados y con la debida cadena de custodia y todos los protocolos exigidos legalmente, en presencia de todas las partes a excepción de la defensa. -

Que la defensa se agravia al considerar que las instituciones y/o sus integrantes designados como peritos, para llevar a cabo las medidas dispuestas para la investigación de la causa, violan la garantía constitucional de la defensa en juicio, debido proceso e imparcialidad de los auxiliares de justicia (peritos). Que, el convenio celebrado entre instituciones públicas como la Universidad Nacional de Santiago (U.N.S.E.) y gubernamentales Fiscalía de Estado, es un convenio de colaboración, a los fines de de llevar a cabo acciones académicas, técnicas y de investigación para el cuidado del medio ambiente, siendo este cuidado una política de estado de la provincia de Santiago del Estero, lo que de ninguna manera resulta impedimento para que la misma sea designada para realizar la pericia ordenada oportunamente. Que las instituciones designadas para llevar a cabo las



#38251398#387248402#20231017123024485



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Av. Belgrano (n) N° 525.- Tel-fax 0385-4218514.- email: jfsantiagodelesterosecpenal@pjn.gov.ar

MMCA
medidas judiciales gozan de prestigio académico, por su calidad y su experiencia, dejando fuera de duda la imparcialidad de sus trabajos. Que el art. 256 del CPPN establece: “..., son causales legales de excusación y recusación de los peritos, las establecidas para los jueces...” Que el art. 55 del mismo cuerpo legal enumera los motivos en los que el juez deberá inhibirse, y en función de ello el art. 58 dispone que: “Las partes, sus defensores o mandatarios podrán recusar al juez sólo cuando exista uno de los motivos enumerados en el art. 55”. Que del análisis de lo actuado surge que lo manifestado por la defensa del SAT, no encuentra sustento para que se haga lugar a la recusación de los peritos actuantes. Ello, teniendo en cuenta que la extracción de muestras y contramuestras, así como las tareas y estudios llevados a cabo, tuvieron lugar en el marco del cumplimiento de lo establecido legalmente y todas las actuaciones han sido cumplidas con la debida noticia al Ministerio Público, y a las partes, por lo que no se advierte menoscabo de ninguna de las garantías constitucionales. Es por todo ello que corresponde el rechazo de la recusación de las instituciones y/o integrantes de las mismas, para llevar a cabo las pericias ordenadas y realizadas en autos y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal. -

RESUELVO: I) No hacer lugar a la recusación de los peritos designados para intervenir en autos, impetrado por la Defensa, en merito a lo considerado supra. Regístrese, hágase saber. -

Ante mí:



#38251398#387248402#20231017123024485